



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría de fecha quince de mayo de dos mil trece, código de referencia ARP-13-135-13, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ASAMBLEA NACIONAL**, sobre los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, reflejado en el Informe de Auditoría de referencia **ARP-06-122-08** de fecha once de julio del año dos mil ocho; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-018-02-2013, DAE-MSLP-015-02-2013**, del siete de febrero de dos mil trece; que tuvo como objetivos específicos: **A)** Comprobar los resultados derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de ese Poder del Estado, por el año terminado dos mil seis, contenidos en Informe de Auditoría de referencia ARP-06-122-08 del once de julio de dos mil ocho; **B)** Obtener evidencia documental de los hallazgos determinados en la referida Auditoría Financiera y de Cumplimiento, sobre ejecución presupuestaria del año dos mil seis, así como del cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, C) Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Asamblea Nacional, vinculados con posibles incumplimientos legales, funciones y deberes y perjuicios económicos.- De conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en las fechas comprendidas del veinte de marzo al veintiocho de mayo de dos mil trece, se notificó el inicio de la auditoría al personal de la Asamblea Nacional vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, Licenciados **Henry Antonio Hernández Saballos**, Responsable de Adquisiciones; **Johana de Jesús Carballo Sandino**, Ex Responsable de Presupuesto; **Ivania del Socorro Vargas Robleto**, Ex Responsable de Contabilidad; **Bayardo Enrique Selva Toruño y Julio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-13

César Villanueva Durán, Ex Secretarios Ejecutivos; **Jorge Luis Aguilar Méndez**, Ex Gestor de la División de Finanzas y, **Víctor Manuel Rocha Centeno**, Ex Responsable de la División de Finanzas. Los resultados y conclusión del Informe examinado señala haberse comprobado, que los montos indicados en los hallazgos del Informe de referencia **ARP-06-06-122-08** de fecha once de julio de dos mil ocho, fueron regularizados en el Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa (SIGFA), por lo que no hay incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en este sentido; Asimismo, se observaron las debilidades de control interno siguientes: **1)** Gastos de mobiliario y equipos de oficina regularizados en el SIGFA sin localizar la documentación soporte; **2)** Comprobantes de pagos no proporcionados y regularizados en el SIGFA hasta por la suma de **Doscientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Tres Córdobas (C\$270,773.00)**, sin los documentos donde se rindió el gasto y, **3)** Diferencias entre los egresos presentados en el Estado de Resultado al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y los egresos reflejados en el Informe de Liquidación Presupuestaria del mismo año. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Aprobar el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo de dos mil trece de la Asamblea Nacional, sobre los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de ese Poder del Estado, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, reflejados en el Informe de Auditoría de referencia **ARP-06-122-08** de fecha once de julio del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Asamblea Nacional y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-13

tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve de la mañana del treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-